



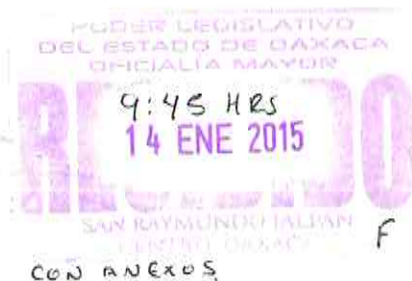
DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

580-121

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 14 de enero del 2015.

C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .



Adjunto al presente proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 381 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.



ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO
DISTRITO XII

[Handwritten signature]
DIP. IRAIS F. GONZALEZ MELO

PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA DIP. IRAIS F. GONZÁLEZ MELO INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 381 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

**C. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

La que suscribe Diputada Iraís Francisca González Melo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta Sexagésima Segunda Legislatura Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XV al artículo 381 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo 3º de Nuestra Carta Magna se establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación, donde la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior conforman la educación básica. Este derecho fundamental debe ser garantizado plenamente por el Estado, debiendo cumplir con los objetivos para desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentando el respeto a los derechos humanos y la



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Sin embargo los particulares también están facultados para la impartición de la educación en todos sus tipos y modalidades, siempre y cuando se realice en los términos de ley en donde el Estado tiene la facultad de otorgar y retirar el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares tal y como se desprende de la fracción VI del Artículo 3º de nuestra Constitución Federal que establece:

"Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establecen el segundo párrafo y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refiere la fracción III, y*
- b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley;"*

Para mayor abundamiento y precisión la Ley General de Educación establece en su artículo 54 que:

"Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades.

Por lo que concierne a la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado, tratándose de estudios distintos de los antes mencionados podrán obtener el reconocimiento de validez oficial de estudios.

La autorización y el reconocimiento serán específicos para cada plan de estudios. Para impartir nuevos estudios se requerirá, según el caso, la autorización o el reconocimiento respectivos.

La autorización y el reconocimiento incorporan a las instituciones que los obtengan, respecto de los estudios a que la propia autorización o dicho reconocimiento se refieren, al sistema educativo nacional."

Como podemos apreciar el Estado es el único facultado de expedir el reconocimiento de validez oficial, siendo un requisito indispensable contar con este reconocimiento para que los particulares impartan la educación de nivel superior en nuestro país.

Tanto las autorizaciones como los reconocimientos de validez oficial de estudios, son fundamentales toda vez que respaldan a toda institución que cuenta con el personal adecuado para impartir clases, el contar con instalaciones adecuadas así como propicias para la enseñanza y desde luego el tener con un plan de estudios actualizado acorde a los requerimientos educativos, tan es así que el artículo 55 de la Ley General de Educación dispone que en tratándose de autorizaciones como de reconocimientos de validez oficial de estudios, se otorgarán siempre y cuando los solicitantes cumplan:



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

"I.- Con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación y, en su caso, satisfagan los demás requisitos a que se refiere el artículo 21;

II.- Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad otorgante determine. Para establecer un nuevo plantel se requerirá, según el caso, una nueva autorización o un nuevo reconocimiento, y

III.- Con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica."

Sin embargo la falta del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, no tiene consecuencias jurídicas, siempre los particulares que imparten la educación superior, lo manifiesten de manera expresa en su documentación así como en la publicidad, mediante la leyenda o anuncio que diga que carecen de reconocimiento de validez oficial de estudios, ya que así lo dispone el primer párrafo del artículo 59 de la Ley General de Educación que a letra dice que:

"Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad."

Ante esta situación existen supuestas instituciones educativas en nuestro estado, que se hacen pasar como escuelas que cumplen con



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

todos los requisitos de ley y que además cuentan con el personal adecuado, pero que carecen de la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios ante las Instituciones de Educación Pública, encargadas de dar las autorizaciones o los reconocimientos correspondientes.

Estas instituciones son las que comúnmente se le denomina escuelas patito, defraudando hoy en día a quienes quieren cursar una carrera profesional como una aspiración personal y mejorar su calidad de vida, así la de sus familias.

Esta problemática es derivada del crecimiento poblacional, ya que ante la constante demanda de escuelas de educación superior en nuestro estado, han surgido este tipo de instituciones que sólo lucran con nuestros jóvenes, quienes en su mayoría no alcanzaron espacios en instituciones públicas y se ven en la necesidad buscar alternativas en instituciones privadas para continuar con sus estudios de nivel superior.

Conforme al sistema de información de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública (SEP), sólo 51 instituciones se encuentran acreditadas en el estado de Oaxaca.

Esta situación prevalece en no sólo en la capital, sino en todas las regiones de nuestro estado, de ahí la necesidad de establecer en nuestra legislación penal este tipo de conductas fraudulentas para los dueños de este tipo de instituciones, por tal motivo someto respetuosamente a la consideración de esta soberanía el presente proyecto de:



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

DECRETO

Artículo único. Se adiciona la fracción XV al artículo 381 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

TITULO DECIMONOVENO

Delitos en contra de las personas en su patrimonio

CAPITULO IV

Fraude

ARTÍCULO 381. ...

I a XIV. ...

XV. Se impondrá prisión de seis meses a ocho años y multa de cinco mil a diez mil pesos, al prestador de servicios educativos que a sabiendas de que no tiene autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios conforme a la ley aplicable, manifieste en su publicidad y documentación tenerlo, no lo manifesté o argumente que se encuentra en proceso de autorización.

La sanción prevista en este artículo se impondrá sin perjuicio de las medidas que disponga la legislación administrativa y las sanciones que correspondan en su caso.

PROYECTO DE DECRETO PRESENTADO POR LA DIP. IRAIS F. GONZÁLEZ MELO INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PRD, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 381 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



DIPUTADA IRAIS F. GONZÁLEZ MELO.
"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

LXII LEGISLATURA.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

Este delito se perseguirá de oficio.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 14 de enero del 2015.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO
 DISTRITO XII
 PUTLA VILLA DE GUERRERO